

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL TRIBUNAL TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE MEDIACIÓN, SUSTANCIACIÓN, EJECUCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

TRUJILLO, 23/09/2022.

212° Y 163°

ASUNTO: JMS (3)-J-2022-472

EDICTO SE HACE SABER

A cuantas personas puedan ver afectados sus derechos, por la **RECTIFICACIÓN DE ACTAS DE REGISTRO CIVIL** y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana: **MARIA TATIANA GUERRERO RIVAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No **V-25.173.797**, asistida por la funcionaria adscrita al programa "Tribunal Móvil" de la Escuela Nacional de la Magistratura del Tribunal Supremo de Justicia Abogada: **KATYUSKA MORILLO**, inscrita con en el IPESA, bajo el N° **145.549**, quien actúa a favor de la niña: **(SE OMITE EL NOMBRE DE LOS ADOLESCENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**. Que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustentación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, por auto de Admisión de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 516 concatenado con el 461 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente **EDICTO** se haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), para lo cual una vez que se deje constancia de la consignación del presente **EDICTO**, se procederá a fijar el día y hora de la audiencia de Jurisdicción voluntaria a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la mencionada rectificación de las partidas de nacimiento, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley.

Firmará al pie de la boleta, lugar, fecha y hora como prueba de haber quedado debidamente notificado.

LA JUEZ PROVISORIA,

ABG. MSC. JENNIFER SANCHEZ.

LA SECRETARIA,

ABG. ANDREA ALDANA

PAREDES.-